

CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
2826/2026	La Junta de Gobierno Local	23/07/2026

DOÑA MARÍA VICTORIA BARRANCO CALAHORRO, Secretaria del Ayuntamiento de esta Ciudad,

CERTIFICO: Que por delegación de competencias realizadas por Decreto de Alcaldía nº 1351 de fecha 5 de julio de 2023, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en sesión celebrada en la fecha arriba indicada, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Expediente 2826/2026. SUBVENCIONES MUNICIPALES A LA CONTRATACION DE PERSONAS DESEMPLEADAS POR CONVOCATORIA ABIERTA, CONTRATA-T 2026

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria	Tipo de mayoría: Unanimidad
	A favor: 5, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 0	

Votación	A favor	En contra	Abstenciones	Ausentes
Primera	5	0	0	0

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vistas las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2026 y la Ordenanza reguladora para la concesión de subvenciones municipales, y visto el Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento para el periodo 2026-2028, se considera conveniente proceder a la tramitación y aprobación de la convocatoria para la concesión de subvenciones para la contratación de personas desempleadas "Contrata-T". Visto el informe de Intervención sobre la existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión de dichas subvenciones, fiscalizado favorablemente el expediente por la Sra. Interventora y examinada la documentación que lo acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 10 y siguientes de la Ordenanza reguladora para la concesión de subvenciones municipales, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2468 de 21 de julio de 2026.

RESOLUCIÓN

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros (5), ACUERDA:

BASES ESPECÍFICAS CON CONVOCATORIA ABIERTA REGULADORAS DE LA CONCESION DE SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACION DE PERSONAS DESEMPLEADAS, EJERCICIO 2026 "CONTRATA-T"



Por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 26 de febrero del 2026, ha sido aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torredonjimeno para el periodo 2026-2028, tal y como exige en sus artículos 8 y 10 a 15 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, respectivamente. Dicho Plan Estratégico prevé en sus líneas de actuación una convocatoria de subvenciones para la contratación de personas desempleadas para el ejercicio 2026.

Artículo 1. Objeto, finalidad y compatibilidad.

El objeto de estas bases es establecer las normas específicas, en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto y de la Ordenanza General de Subvenciones de Ayuntamiento, para regular el acceso a subvenciones públicas a personas jurídicas privadas o a personas trabajadoras autónomas, con el objetivo de incentivar la contratación indefinida de personas desempleadas empadronadas en el municipio de Torredonjimeno. Se admitirán contratos indefinidos formalizados entre el 16 de noviembre de 2025 y el 15 de noviembre de 2026.

Debido a que la finalidad de la subvención es la contratación laboral indefinida de personas desempleadas que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases y no estableciéndose diferenciación alguna en función de ningún factor que pueda priorizar solicitudes sobre otras, se justifica que la prelación de solicitudes se establezca únicamente en función de su fecha de presentación dentro del plazo establecido.

Estas subvenciones son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entidades públicas o privadas, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la contratación subvencionada.

Artículo 2. Régimen Jurídico.

Bases de ejecución del presupuesto municipal ejercicio 2026, Ordenanza Municipal de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa estatal y autonómica que resulte de aplicación.

Artículo 3. Solicitantes

Podrán acogerse a estas subvenciones las empresas privadas, con independencia de su forma jurídica, incluidas las personas trabajadoras autónomas y las entidades privadas sin ánimo de lucro, que cumplan los requisitos del artículo 4 y que contraten de forma indefinida, entre el 16 de noviembre de 2025 y el 15 de noviembre de 2026, a personas desempleadas empadronadas en el Municipio de Torredonjimeno.

No podrán solicitar estas subvenciones las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, carentes de personalidad jurídica propia.

Artículo 4. Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

Podrán solicitar las subvenciones previstas en las presentes Bases las entidades señaladas en el artículo 3 que cumplan con los siguientes requisitos:



- No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 5.3 y 5.4 de la Ordenanza de Subvenciones Municipales y en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Encontrarse al corriente del pago de la cuota de autónomos, en su caso.
- Formalizar un contrato de trabajo indefinido entre el 16 de noviembre de 2025 y el 15 de noviembre de 2026 con una persona desempleada empadronada en el Municipio de Torredonjimeno que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 9 de las presentes Bases y mantener la relación laboral durante 12 meses consecutivos.
- No tener pendiente de justificación o reintegro otras ayudas o subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario anteriormente siempre que estuvieran vencidos los plazos establecidos para ello.

Se entenderá como personas trabajadoras desempleadas aquellas que tengan la edad mínima para trabajar, sea cual sea su formación académica, y que se encuentren en situación de desempleo en el momento de la contratación.

Artículo 5. Obligaciones de los beneficiarios.

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.
- Facilitar a la persona que designe el Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno, la inspección y documentación de la actividad, así como observar las indicaciones técnicas que se hagan sobre el desarrollo de la misma; debiendo someterse asimismo a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de otras Administraciones Públicas o entidades privadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Informar al Ayuntamiento de Torredonjimeno, sobre cualquier cambio que se produzca en la contratación.



- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ordenanza Municipal de subvenciones y en las presentes Bases.
- Aportar en el momento de la justificación las certificaciones correspondientes al cumplimiento del artículo 13.5 de la Ley Orgánica de protección jurídica del menor 1/1996, de 15 de enero, cuando la contratación se realice para trabajos que conlleven el contacto con menores.
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la subvención. A estos efectos, en los ejemplares de las convocatorias, folletos, carteles anunciadores y demás material divulgativo de la actividad, escrito, gráfico o sonoro, debe constar el patrocinio del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno^{**.}

Artículo 6. Importe de la subvención, gastos subvencionables y gastos no subvencionables.

1. La cuantía de las subvenciones a conceder por la contratación indefinida de personas desempleadas es la siguiente:
2. Para los contratos indefinidos a jornada completa: 3.000,00 euros, destinados a subvencionar salario, seguridad social y demás conceptos salariales del primer año de contratación (250,00 € /mes).
3. Para los contratos indefinidos a media jornada: 1.500,00 euros, destinados a subvencionar salario, seguridad social y demás conceptos salariales del primer año de contratación (125,00 € /mes).
4. Para los contratos indefinidos con una duración establecida entre los apartados a) y b), la cuantía se determinará proporcionalmente. Los contratos con una duración inferior a la media jornada no se subvencionan.

La subvención se entenderá otorgada por persona contratada durante 12 meses, por lo que el beneficiario deberá mantener la relación laboral al menos durante ese plazo.

2. Las modificaciones realizadas en los contratos de trabajo, una vez iniciada la relación laboral, que supongan un aumento de la jornada o de cualquier otro factor diferente a la contratación inicial, no supondrán un incremento de la subvención a conceder o ya concedida.

Serán gastos subvencionables los gastos siguientes:

- Salarios y seguros sociales de la persona contratada.
- Demás conceptos salariales tales como vacaciones o finiquito.

Tendrá la consideración de gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. Se admitirán los justificantes de gasto cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha de ejecución de la subvención siempre que su pago se produzca antes de que finalice el período de justificación. Asimismo, se admitirán los gastos cuya fecha de expedición sea anterior a la de notificación de la resolución de concesión siempre que estén dentro del período de ejecución.

Los pagos de los gastos subvencionables (nóminas y seguros sociales) deberán realizarse mediante transferencia bancaria o cheque nominativo. En el caso de que la contratación se haya iniciado antes



de recaer resolución de concesión de la ayuda y no se hayan pagado los gastos de la forma indicada, estos se aceptarán siempre que quede debidamente acreditados. No obstante, los que se devenguen con posterioridad deberán abonarse por transferencia bancaria. En caso contrario se aplicará lo establecido en el artículo 19.

3. En el caso de que se produzca la extinción de la relación laboral antes de que finalice el periodo de ejecución, deberá comunicarse este hecho al Ayuntamiento en el plazo de 1 mes debiendo el beneficiario justificar el periodo finalmente trabajado en el plazo de 3 meses desde la finalización de la relación contractual en los términos del artículo 17, para que el Ayuntamiento pueda resolver, en caso de que se acredite tal situación y justifique debidamente, el inicio del correspondiente expediente de reintegro parcial, en su caso.

4. No serán subvencionables los contratos con una duración inferior a la media jornada.

5. Cada Entidad señalada en el artículo 3 podrá solicitar como máximo dos subvenciones.

6. Las características del contrato se especifican en el artículo 9.

Artículo 7. Financiación y límite de las subvenciones a conceder

Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto 2025 que a continuación se detalla, no pudiendo concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima comprometida:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe euros
241.470.00	Subvenciones para fomento del empleo	40.000,00

El pago del importe de las subvenciones queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para el ejercicio presupuestario del 2026, por lo que la concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

Excepcionalmente, se podrá establecer una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de estas subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a los acuerdos de concesión de las subvenciones.

Con carácter simultáneo, y condicionado a la aprobación de las presentes bases con convocatoria abierta, se aprueba el gasto en los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 8. Procedimiento de concesión y criterio de adjudicación

El procedimiento de concesión de las subvenciones es en régimen de concurrencia competitiva con convocatoria abierta de acuerdo con el artículo 59 del Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, por medio del cual a través de un acto de convocatoria se pueden acordar varios procedimientos selectivos a lo largo de un ejercicio presupuestario, permitiendo, de esta manera, mantener abierta la concurrencia durante todo el período.



El objeto y finalidad de la subvención justifica que la prelación de las solicitudes válidamente presentadas y que cumplan los requisitos que se establecen en las presentes Bases se fije únicamente en función de su fecha de presentación dentro del plazo establecido en el artículo 10.

Artículo 9. Requisitos del contrato formalizado con las personas contratadas con cargo a la subvención.

1. Para acceder a la subvención, el contrato laboral a formalizar con el/la trabajador/a deberá tener las siguientes características:
 1. Que el tipo de contratación sea indefinida.
 2. Que la persona a contratar se encuentre en situación de desempleo.
 3. Que se trate de una contratación nueva, esto es, que la persona contratada no haya tenido vínculo laboral con la Entidad contratante al menos en el año anterior a la contratación, salvo que se trate de formalización de contratos indefinidos por conversión de contratos en prácticas, de relevo o de sustitución por anticipación de la edad de jubilación, siempre que estos no hayan tenido una duración superior a 3 meses.
 4. Que el contrato indefinido se formalice entre el 16 de noviembre de 2025 y el 15 de noviembre de 2026.
 5. Que la persona contratada esté empadronada en Torredonjimeno antes del inicio del contrato.
 6. La jornada de trabajo se establezca entre la media jornada y la jornada completa, ambas incluidas.
 7. El salario mínimo a abonar a las personas contratadas será el estipulado de acuerdo con la categoría profesional por la que se le contrate y el Convenio de aplicación.

Los contratos temporales, que, por el transcurso del plazo establecido para los mismos, se conviertan en indefinidos, los contratos fijos-discontinuos y los contratos indefinidos adscritos a obra no se subvencionan.

2. Se excluyen las siguientes contrataciones:
 - Las que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del empresario o de quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las entidades o de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad.
 - Aquéllas realizadas por las empresas de trabajo temporal para la puesta a disposición de la persona contratada para prestar servicios en empresas usuarias.
 - Aquéllas realizadas como sucesión de contratos temporales, ya sea por el mismo empresario o por empresas de titularidad del mismo.

Artículo 10. Presentación de solicitudes, plazo y lugar

1. La presentación de la solicitud de la subvención, cuando se trate de personas físicas, se realizará preferentemente por medios electrónicos a través de la sede electrónica del



Ayuntamiento de Torredonjimeno que se encuentra en la dirección <http://tosiria.sedelectronica.es/>. Cuando se trate de personas jurídicas esta presentación será exclusivamente electrónica.

Las Entidades solicitantes deberán presentar su solicitud, conforme al modelo que figura como Anexo I, acompañada de la documentación que se detalla en el artículo siguiente, al objeto de acreditar que reúnen los requisitos necesarios para ser considerados beneficiarios.

2. Las solicitudes y demás documentación a presentar deberán estar firmadas debidamente por los solicitantes o sus representantes, en función de la forma de presentación.
3. El plazo de presentación de solicitudes de las subvenciones se establece desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 15 de noviembre de 2026.
4. Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo. La resolución de inadmisión será notificada personalmente a la entidad o persona interesada en los términos del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
5. La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa de las obligaciones y términos contenidos en las presentes Bases. Además, implicará que se autoriza expresamente a Ayuntamiento de Torredonjimeno para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella, según lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales
6. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano competente requerirá al interesado, por los medios de comunicación previstos en el artículo 15 de la Convocatoria, para que subsane su solicitud o aporte la documentación necesaria, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días desde la notificación electrónica del requerimiento, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previo acuerdo que deberá ser dictado en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La presentación de los documentos derivados de este trámite, podrá presentarse en cualquiera de los lugares y por cualquiera de los medios indicados en el apartado 1.

Artículo 11. Documentación a acompañar a la solicitud.

A la solicitud de la subvención (Anexo I) habrá que acompañar la siguiente documentación:

- Acreditación del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario:
 - Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 5.3 y 5.4 de la Ordenanza de Subvenciones Municipales y en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Declaración responsable de otras ayudas o subvenciones solicitadas o que se vayan a solicitar a otras Entidades para la misma finalidad.
 - Declaración responsable sobre bonificación en la cuota empresarial a la Seguridad Social con la contratación u otras.
 - Que la Entidad se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Local de Torredonjimeno.



- Declaración responsable de que sobre el solicitante no ha recaído resolución administrativa o judicial de reintegro y de que los datos y documentos que consigna en la solicitud son ciertos, disponiendo de la documentación original que así lo acredita.
- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria.
- Certificados de encontrarse al corriente con la Seguridad Social y la Agencia Tributaria.
- Copia del DNI de la persona contratada.
- Vida laboral de la persona contratada donde se aprecie la contratación realizada.
- Volante de empadronamiento familiar de la persona contratada.
- Contrato de trabajo debidamente suscrito por las partes. Si el contrato indefinido se deriva de una conversión de contratos en prácticas, de relevo o de sustitución por anticipación de la edad de jubilación, deberá presentarse la documentación que lo acredite.
- Resolución de reconocimiento de alta del trabajador/a en la Seguridad Social.
- En el caso de que el empleador/a sea persona física, además:
 - Copia del DNI o NIF del empleador/a.
 - Certificado de situación censal.
- En el caso de que el empleador sea persona jurídica, además:
 - Copia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad contratante y DNI representante legal.
 - Certificado de situación censal.

Artículo 12. Órgano de resolución

El órgano competente para la concesión de las subvenciones en el marco de esta Convocatoria es la Junta de Gobierno Local.

Artículo 13. Gestión e instrucción.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la instrucción de las solicitudes se efectuará siguiendo el orden correlativo de entrada en el registro electrónico del Ayuntamiento de Torredonjimeno hasta el límite de la consignación presupuestaria.

Analizadas las solicitudes por parte de los técnicos municipales, el órgano instructor, en su caso, solicitará la subsanación que proceda para que, en un plazo improrrogable de diez días, se presente la documentación necesaria para subsanar. Una vez completados los expedientes, por parte del órgano instructor se elaborará un informe relativo a los mismos proponiendo la concesión de las subvenciones que procedan.

Artículo 14. Concesión de las subvenciones.

Se adoptarán acuerdos de concesión parciales de la convocatoria con la siguiente periodicidad:



Serán objeto de la resolución las solicitudes de subvención presentadas hasta el 15 de noviembre de 2026. El plazo máximo para resolver será hasta el 31 de diciembre de 2026. El importe máximo a conceder ascenderá a 40.000,00 euros.

Artículo 15. Plazo de resolución y medios de notificación y publicación.

El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo de concesión de la subvención será el señalado en el artículo anterior, sin perjuicio de la posibilidad de ampliar este plazo de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados podrán publicarse en la página web del Ayuntamiento de Torredonjimeno, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Los actos administrativos que deriven de la presente convocatoria y que den origen a notificaciones concretas, tales como admisión de solicitudes de modificación del contenido de la resolución referida a una entidad beneficiaria o rectificaciones de error en un expediente de una entidad beneficiaria, se notificarán y no serán objeto de publicación al no afectar a pluralidad de interesados, conforme se establece en los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común. Estas notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos. En el caso de no estar obligados a comunicarse electrónicamente con la Administración, la notificación se realizará en papel o en la forma que el interesado haya indicado en su solicitud, conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 39/2015.

Artículo 16. Forma y secuencia de pago de las subvenciones

El pago de las subvenciones concedidas se realizará con carácter anticipado conforme a lo prevenido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, haciéndose efectivo una vez concedidas definitivamente por la Junta de Gobierno Local.

Artículo 17. Plazo de ejecución y justificación de la subvención

El plazo de ejecución coincidirá con los primeros 12 meses de los contratos de trabajo indefinidos que se formalicen. Se admitirán contratos formalizados desde 16 de noviembre de 2025 hasta el 15 de noviembre de 2026.

La justificación de la subvención se realizará al finalizar el plazo de ejecución y deberá presentarse en el plazo de tres meses desde la finalización del citado plazo, mediante la presentación de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en los términos del artículo 18 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones Municipales. En concreto:

1. Memoria detallada de las actividades realizadas por el trabajador durante el periodo de contratación con indicación del coste de su contratación, que deberá ser coincidente con el que se indique en el Anexo II.
2. Certificado de la contratación (Anexo II) acreditativo de



1. Los gastos de la contratación, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión y fecha de pago, identificándose por un lado la retribución bruta y por otro el coste de la Seguridad Social a cargo de la empresa.
2. Del importe total del gasto contraído por la contratación, especificando la aportación del beneficiario, la ayuda otorgada y aquellas que provengan de otros organismos públicos o privados, nacionales o internacionales.
3. Que el importe de la ayuda ha quedado registrado en su contabilidad, con expresión del asiento practicado.
3. Certificación negativa individual de la Base de Datos del Registro Central de Delincuentes Sexuales por cada persona o profesional cuyos trabajos, en el desarrollo de la actividad subvencionada, impliquen el contacto con menores.
4. Nóminas del trabajador/a y justificantes de pago.
5. Certificados de encontrarse al corriente con la Seguridad Social y la Agencia Tributaria con fecha posterior al último de los pagos de la seguridad social del empleado/a.
6. Vida laboral actualizada de la persona contratada o en su defecto, informe de datos para la cotización (IDC).
7. Acreditación de la publicidad conforme el artículo 20 de estas Bases.

La presentación de la cuenta justificativa, cuando se trate de personas físicas, se realizará preferentemente por medios electrónicos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Torredonjimeno que se encuentra en la dirección <http://tosiria.sedelectronica.es/>. Cuando se trate de personas jurídicas esta presentación será exclusivamente electrónica.

En el caso de que se produzca la extinción de la relación laboral antes de que finalice el año de contratación, y una vez comunicado este hecho al Ayuntamiento conforme a lo señalado en el artículo 6.3, se aportará cuenta justificativa del gasto realizado hasta la fecha de la baja en el plazo de tres meses en los mismos términos que en los párrafos anteriores.

Artículo 18. Reintegro

Procederá el reintegro proporcional de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro cuando se produzca la extinción de la relación laboral antes de los primeros doce meses de contratación indefinida, en la proporción de los meses no trabajados, así como cuando se den las causas establecidas en el artículo 20 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

Artículo 19. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones

Se establecen, sin perjuicio de lo establecido para las demás causas de reintegro, los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de



la concesión de la subvención, siempre que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos:

- No comunicar la terminación anticipada de la relación contractual de acuerdo con el artículo 6.3 de las Bases: 5%
- Incumplimiento de la obligación de publicidad: 20%
- Justificación del pago de las nóminas al trabajador en efectivo: 5%

Dichos criterios resultarán de aplicación para determinar el importe que haya de reintegrar la entidad beneficiaria, y responden al principio de proporcionalidad.

Artículo 20. Obligación de publicidad

El beneficiario de la subvención deberá adoptar las siguientes medidas de difusión:

- Incluir en el contrato de trabajo el lema "Contrato subvencionado por el Ayuntamiento de Torredonjimeno". En el caso de que el contrato no se pueda modificar, se aportará copia del escrito entregado al trabajador donde se le informe de que su contratación viene subvencionada por el Ayuntamiento de Torredonjimeno.

Artículo 21. Normativa a aplicar.

En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la normativa estatal y/o autonómica que resulte de aplicación y en la Ordenanza Reguladora de Subvenciones Municipales.

Y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente de conformidad con el art. 206 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, para que conste y surta efectos, extendiendo la presente.

VºBº

EL ALCALDE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

